CONTRATO 4060 -2026

CONTRATO

CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

CONTRATISTA: CMD S.A.S.

Nit : : 901290686-3

REPRESENTANTE LEGAL: DOMINGUEZ URREA LUZ ADRIANA

CEDULA DE CIUDADANIA: C.C. CC 51,899,973

OBJETO: **ADQUISICION DE INSUMOS Y EQUIPOS CRITICOS PARA LAS INTERVENCIONES DE CONTROL DEL DENGUE Y LA MALARIA PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 3280/2018 RUTAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD PARA EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.**

VALOR: **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($610.000.000) M/CTE**

PLAZO DE EJECUCIÓN: cuarenta y cinco (45) días hábiles

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: **ADQUISICION DE INSUMOS Y EQUIPOS CRITICOS PARA LAS INTERVENCIONES DE CONTROL DEL DENGUE Y LA MALARIA PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 3280/2018 RUTAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD PARA EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**EL contratista se obliga para con el CONTRATANTE, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral de este contrato, y conforme a la propuesta económica presentada.

NO.	INSUMOS Y EQUIPOS	DESCRIPCION	U/M	CANT.	VR. TOTAL	VR. TOTAL
1	Insecticida piretroide (lamdacialotrina 10%)	Envase plástico por 1.000 c.c. Ingrediente Activo: Lambdacihalotrina 10%	Litros	451	542.000	244.442.000
2	Insecticida organofosforado (Malathion 96%)	Tanque x 60 litros Ingrediente activo: Malathion, S-1,2-bis(etoxi=carbonil)etil 0,0-dimetil fosforoditioato: 960,5 g/kg	Litros	600	255.000	153.000.000
3	Larvicida regulador del crecimiento de insectos a base de Piriproxifeno al 0.5%	Paquete por un (1) kilogramo (2.20 lbs.) Ingrediente activo: Pyriproxyfen 0.5%	Kilos	80	864.000	69.120.000
4	Larvicida regulador del crecimiento de insectos a base de Spinosad al 7.48%	Tabletas dispersables efervescentes de 1,4 gramos cada una. Ingrediente activo Spinosad al 7.48%	Tableta	14285	2.347	33.526.895
5	Equipo aspersor manual	Fabricación : Reino Unido Volúmen máx. : 11.4 litros Volúmen nominal : 8.5 litros Presión máx. de trabajo : 4.2 bar (66psi) Boquilla : Chorro plano 8002 Peso : 4.8 kg. Material : Acero Inoxidable Lanza de fumigar : Recta de metal de 57cm. Diametro : 21 cm. Altura total : 65 cm Manguera PVC : 10 mm de diametro, 150 cm de largo Manometro : Incorporado Tubo pulverizador Manometro	Unidad	6	8.700.000	52.200.000
6	Equipo aspersor de espalda tipo motomochila	Tipo de motor: solo de dos tiempos de un cilindro Cilindrada cms: 72,3 Diámetro/ carrera mm: 48/40 Potencia: 3,0 kw (4,1 ps) (5700 1/min) Carburador: boja - carburador Encendido: electrónico por magneto, o se desgasta Contenido estanque combustible (litros): 1,4 Contenido del estanque (litros): 16-20 aprox Volumen nominal (litros): 14-18 Capacidad de soplado máx (m3/h): 1400 Tamaño alto/ ancho/ profundida (cm): 68/47/35 (sin tubo pulverizador) Peso: listo para su uso con depósito vacío (kg): 11,9-12 Capacidad máxima de depósito (kg): 26,9-31 Fabricación : Alemana	Unidad	4	7.300.000	29.200.000
7	Equipo termonebulizador	Dimensiones (cm): Ancho 27 cm x alto 34 cm x largo 114 cm Peso (vacío): 7,8 kg (ES) Potencia de la cámara de combustión: 18,7 kW (aprox) Depósito de combustible: 1,2 l Inoxidable (ES) Consumo de combustible: 2,0 l/h (aprox) Depósito de la solución: 6,0 l Inoxidable (ES) Salida de la solución: 8 – 42 l/h (aprox) Presión en el depósito de la solución: 0,3 bar (aprox) Boquillas de la solución: 0,8 – 2,0 mm Fuente de alimentación del encendido: 4 pilas de 1,5 voltios Accesorios estándarAccesorios estándar 1 juego de boquillas para la solución: 0,8 mm = aprox. 10 l/h 1,0 mm = aprox. 15 l/h 1,2 mm = aprox 20 l/h 1 embudo para combustible, 1 embudo para la solución: 1 juego de herramientas de mantenimiento 1 juego de herramientas de limpieza: 1 tubo de aspiración de la solución, largo 1 juego de juntas y diafragmas: 1 instruction manual	Unidad	2	14.255.553	28.511.105
TOTAL					**610.000.000**	

VALOR DE LA PROPUESTA: $ 610.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de los bienes a entregar a través del supervisor; 2) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista, todas las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos y pliegos definitivos de condiciones de esta contratación.

Obligaciones específicas del contratista

Condiciones Técnicas Adicionales para los Insumos: 1. Los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas; presentación, concentración, empaques debidamente rotulados por la casa productora y fichas técnicas. 2. Los productos deben tener al momento de la entrega al Almacén General de la Gobernación del Amazonas como mínimo una fecha de vencimiento no menor a dieciocho (18) meses. 3. Copia de licencia ambiental. 4. Registro sanitario 5. Concepto Toxicológico 6. Certificado de composición y análisis por lote del insumo 7. El producto debe contar con certificado WI-IOPESIWHO; los cuales debe ser presentado y entregado como soporte al momento de la entrega del producto. 8. Se debe realizar la capacitación al personal operativo del programa en lo relacionado con todos los aspectos técnicos para uso del producto por una persona certificada y con experiencia en el tema (se debe entregar las credenciales o certificados) y garantizar la logística: Auditorio con las condiciones para la actividad y si la realizan de forma virtual la conectividad a Internet (hasta no recibir la respectiva capacitación no se puede certificar).9. El contratista asume todos los costos derivados para la ejecución del contrato (transporte, pólizas, impuestos, capacitación, etc.) 10. Los productos deben contar con el Plan de Gestión de Devolución de Residuos Posconsumo. 11. Garantizar durante los 30 días siguientes a la recepción de los productos, el cambio de los bienes que no cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y con las especificaciones técnicas señaladas. 12. Carta de autorización de comercialización del producto de la casa productora. 13. Certificación de adquisición del producto en la casa productora (documento legible, con membrete de la casa productora y demás datos del producto adquirido). 14. Constancia de inventario del producto en bodega (lotes-fechas de vencimiento) del oferente o en su defecto carta de capacidad de suministro inmediato del insumo a la entidad territorial respetando los tiempos de formalización y ejecución del contrato. Este concepto técnico esta acorde a lo establecido en el ítem 6.1.6 insumos críticos para la prevención y control de las ETV (...) del Lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento, reglamentado por la Resolución 390 de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Garantizar la entrega de los insumos yio elementos en el Almacén General de la Gobernación del Amazonas como mínimo una fecha de vencimiento no menor a dieciocho (18) meses. • Garantizar el registro INVIMA para los insumos yio elementos que aplique del presente proceso. • Entregar la ficha

técnica que incluya la hoja de seguridad del producto de los insumos y/o elementos que aplique del presente proceso. • Realizar la entrega de los insumos y elementos en las instalaciones del Almacén Departamental, de acuerdo con directrices del supervisor del contrato o quien este delegue. • Garantizar comunicación directa, eficaz y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos.

Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. • Presentar los soportes y la facturación correspondiente. • Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – 45 dias habiles, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y aprobación de las pólizas de garantía), contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. - El valor del presente contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($610.000.000) M/CTE**

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al contratista:

Se dará un anticipo del 30% y pagos parciales previa certificación establecida por el supervisor del contrato que se entregara una vez cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, suma que se girará a una cuenta en la institución financiera que acuerde el CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS..

Sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente Convocatoria Pública y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato que se suscribe, según disponibilidad de Plan Anual de Caja, en moneda legal colombiana, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la radicación en la Secretaria de Hacienda del Departamento la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes suministrados, entrada y salida de almacén. NOTA: Las Formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas. La Gobernación del Departamento de Amazonas no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al CDP 5253 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2026

PRESUPUESTO	CÓDIGO BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
Inversión	20250000000509804	0403 – 2.3.2.02.01.003.19.05.01 - 141	Gestión del Riesgo en Condiciones Endemo – Epidémicas - ETV- Insumos Críticos	$ 600.000.000
Inversión	20250000000509804	0403 – 2.3.2.02.01.003.19.05.01 - 41	Gestión del Riesgo en Condiciones Endemo – Epidémicas - ETV- Insumos Críticos	$ 10.000.000

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. - EL CONTRATANTE controlará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través de la supervisión del contrato que estará a cargo **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, como supervisor del contrato. Quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.4) Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA. FUNCIONES SUPERVISOR.- En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica, mediante Informe de interventoría, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 5) Exigir al CONTRATISTA periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Oficina Jurídica para que reposen en el expediente del contrato. 6) suscribir las actas de variación de cantidades o compensación de cantidades 7) Liquidar el contrato dentro del plazo estipulado.

CLAUSULA DECIMA.- CESIÓN.- La CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato,

mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. - 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a AL CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. 2) PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a LA ENTIDAD para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida 3) CADUCIDAD: Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este contrato, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL CONTRATISTA para el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: se exigirán garantías: AMPARO PORCENTAJE (%) VIGENCIA Cumplimiento del contrato

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Bien o servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Buen manejo e inversión del anticipo	100%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo

laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere de: a. Registro presupuestal y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. En los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80/93. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y iii) informe final de ejecución. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- INDEMNIDAD: En el evento que La Gobernación del Amazonas, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a salir en defensa del ente territorial, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el señalado para el efecto en los estudios previos y el pliego de condiciones de la presente contratación y en todo caso corresponderá a la jurisdicción del Departamento del Amazonas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales del contratista, obligaciones de la Gobernación de Amazonas, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de pago se encuentran en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato de compraventa que se aprueba en SECOP II, la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas por los usuarios asignados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo junto con todos sus anexos. 2) los pliegos de condiciones 3) Disponibilidad y registro presupuestal; 4) oferta y sus soportes. Para constancia se firma en Leticia.